**Interno CCC. No para publicar tal cual**

**No para publicar tal cual**

**Principales puntos en caso de que el texto sea aprobado por los Estados miembros en la reunión del COREPER.**

* Ha sido muy decepcionante comprobar en las últimas semanas lo débiles que eran los compromisos de los Estados miembros para la protección de los derechos humanos y el medio ambiente en las cadenas de suministro mundiales.
* El texto de la Directiva de la UE sobre la diligencia debida en la sostenibilidad empresarial (CSDDD por sus siglas en inglés) llevaba **más de dos años** desarrollándose y se había llegado a un acuerdo político entre el Parlamento, el Consejo y la Comisión en diciembre de 2023. Sin embargo, en lugar de defender y apoyar el acuerdo, varios Estados miembros, entre ellos Alemania, Italia, Francia y Finlandia, oscilaron y aprovecharon su posición negociadora para obtener nuevas concesiones.
* La oposición de los grandes lobbies empresariales italianos (Confindustria) y franceses (MEDEF) prevaleció sobre las voces de [muchas empresas](https://www.business-humanrights.org/en/big-issues/mandatory-due-diligence/companies-investors-in-support-of-mhrdd/) que abogaban por que el Acuerdo Político alcanzado en diciembre fuera refrendado por los Estados miembros.
* Para llegar a un acuerdo y conseguir que los Estados miembros votaran a favor, la Presidencia belga tuvo que proponer un nuevo texto de compromiso, que debilitaba en gran medida la Directiva y limitaba su impacto. Nos preocupa especialmente:
	+ **El número de empresas cubiertas por la ley se ha reducido drásticamente.**
		- La Directiva se aplicará ahora a las empresas con más de 1.000 empleados y 300 millones de euros de volumen de negocios (frente a los 500 empleados y 150 millones de euros de volumen de negocios anteriores);
		- Se suprime el umbral secundario para las empresas activas en sectores de alto impacto (incluidos el textil y la confección);
		- La entrada en vigor de la ley se escalonará en función del tamaño de las empresas: 3 años para las empresas con 5.000 empleados, pero 5 años para las empresas con 1.000 empleados. Esto retrasa aún más la implantación de la ley.
		- No es posible dar cifras exactas de cuántas empresas en general y en el sector de la confección están cubiertas por estos cambios, pero nuestra experiencia demuestra que muchas empresas de confección con un impacto negativo en los derechos humanos quedarán ahora fuera de juego.
	+ **Las actividades que tienen lugar en las fases posteriores de la cadena de actividades**, como la eliminación, el desmantelamiento, el depósito en vertederos y el reciclaje, quedan ahora excluidas de la obligación de diligencia debida, y se limitan a las empresas que actúan en "nombre" de la empresa principal. Estas actividades son cruciales para la realización de una "economía circular", uno de los objetivos del plan de trabajo de la Comisión. Excluir a estos sectores de las obligaciones de diligencia debida expone a los trabajadores de esos sectores a violaciones de los derechos humanos y laborales.
	+ No obstante, **observamos que el enfoque de la diligencia debida para las actividades previas y los socios comerciales anteriores no ha cambiado** y que -según las normas y prácticas internacionales- se exigirá a las empresas que apliquen la diligencia debida a los socios comerciales de su cadena de actividades, independientemente de que sean socios comerciales directos o indirectos.

(*es posible que hayas leído que la Directiva se centra ahora en las "relaciones directas". Este sería el caso de las actividades descendentes, no de las ascendentes (donde tienen lugar el aprovisionamiento y la fabricación. En el caso de las actividades previas, se sigue incluyendo a los socios comerciales directos e indirectos, según el acuerdo político de diciembre*)

* En las últimas semanas, defensores de los derechos humanos y del medio ambiente, activistas laborales, sindicatos y ONG [expresaron su apoyo](https://twitter.com/ECCJorg/status/1764988490171744681) a un texto ambicioso.
* Nos preocupa mucho ver hasta qué punto se ha suavizado el texto de la Directiva en su última versión. Esto disminuye enormemente el impacto que la ley tendrá en las fábricas y los países de producción, y mantendrá en funcionamiento a empresas irresponsables sin ninguna posibilidad legal de sancionar o impedir su comportamiento.
* No obstante, este texto sigue representando una mejora del statu quo jurídico actual, ya que aportará normas nuevas y jurídicamente vinculantes para las empresas en relación con sus actividades e impacto en las cadenas mundiales de suministro, los procesos de diligencia debida y la responsabilidad corporativa. Pedimos al Parlamento de la UE que apoye este texto para que pueda adoptarse en el actual mandato.